

**RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se modifica la autorización administrativa del Centro Privado de Educación Especial “Nuestra Señora de la Cruz”, de Don Benito.**

Don José María Crucero Exojo, en calidad de promotor y representante de la titularidad, presenta solicitud para la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado de Educación Especial “Nuestra Señora de las Cruces”, en la localidad de Don Benito. El proyecto de obras presentado obtiene informe técnico favorable de 13 de mayo de 2003. Una vez comunicado por el promotor la finalización de las obras, la adecuación de las mismas se acredita por informe técnico del Servicio de Obras y Proyectos de 18 de agosto de 2003.

Visto el expediente instruido, y cumplimentados todos sus trámites, se procede a dictar la correspondiente Resolución.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

En virtud del artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarios, de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

**RESUELVO**

Primero.- Modificar la autorización administrativa del centro privado de Educación Especial “NUESTRA SEÑORA DE LAS CRUCES”, de Don Benito, en la provincia de Badajoz, por la ampliación de una unidad en Educación Infantil Especial y una unidad en Transición a la Vida Adulta.

La situación resultante en el Centro, con la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: “NUESTRA SEÑORA DE LAS CRUCES”.

Titular del centro: Asociación Protectora de Personas con Deficiencia Mental “APROSUBA-4”.

Domicilio: Avenida de Madrid, nº 95.

Localidad: Don Benito.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir:

- Educación Infantil Especial.
- Capacidad: UNA unidad (8 puestos escolares).
- Educación Básica Obligatoria Especial.
- Capacidad: OCHO unidades.
- Transición a la Vida Adulta.
- Capacidad: TRES unidades.

Segundo.- El número de código correspondiente al centro docente privado es: 06002122 el cual deberá ser utilizado por el interesado en sus comunicaciones con la Administración Educativa.

Tercero.- De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidas en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Cuarto.- Por Resolución del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, de 7 de mayo de 2003, se resuelven los expedientes de suscripción o modificación de los Conciertos Educativos para el curso 2003/04. Según determina la citada Resolución, al centro “Nuestra Señora de las Cruces”, de Don Benito, se le concede Concierto para siete unidades de Educación Básica Obligatoria Especial y dos unidades de Transición a la Vida Adulta. En cumplimiento de la normativa básica y autonómica en la materia, así como el documento de formalización del Concierto, el centro privado no podrá poner en funcionamiento más unidades que las objeto de Concierto Educativo.

Quinto.- La presente modificación de la autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2003/04. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Sexto.- El centro de Educación Especial, que se autoriza por la presente Resolución, deberá cumplir la norma básica de la

edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

Séptimo.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, así como el artículo 102 de la Ley 1/2002. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 5 de septiembre de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

**RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 327/2003, seguido a instancias de D. Javier Vivas Rodríguez, relativo a “Resolución de 10 de mayo de 2003, de la Secretaría General de Educación, relativa al concurso de traslado y procesos previos del Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos”.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, nº 1, de Cáceres, se hace pública la

interposición de recurso Contencioso-Administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el nº 327/2003, seguido a instancias de D. Javier Vivas Rodríguez, relativo a “Resolución de 10 de mayo de 2003 del Secretario General de Educación, relativa al Concurso de traslado y procesos previos del Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, nº 1 de Cáceres, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de septiembre de 2003.

El Secretario General,  
PEDRO BARQUERO MORENO

**RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se cesa y nombra un vocal del Jurado para otorgar premios para la realización de actividades relativas a la educación en valores durante el curso 2002/2003 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6 de la Orden de 30 de mayo de 2003, por la que se convocan premios por la realización de actividades relativas a la educación en valores durante el curso 2002/2003 en la Comunidad Autónoma, se constituye el Jurado para la valoración y selección de las solicitudes, que deberá ser publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

Según Resolución de 3 de julio de 2003 se hace pública la composición del jurado para otorgar premios para la realización de actividades relativas a la educación en valores durante el curso 2002/2003 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha 30 de agosto de 2003, uno de los vocales nombrados por la Resolución mencionada en el párrafo anterior ha dejado de ostentar la condición de funcionario técnico de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.